



Unión de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación de Río Negro CTERA • CTA

_____, de _____ de 2017.

A:
DIRECCIÓN JARDÍN, ESCUELAS, CEM, CET, CENS, ESRN
SUPERVISIÓN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE RÍO NEGRO

Ref. RECHAZO AL 0800 - puesta en marcha de "ComunicaRNos".-

En nuestro carácter de docentes de los JARDINES, ESCUELAS, CEM, CET, CENS y ESRN del C.P.E, como mejor proceda en derecho nos presentamos ante Ud. y/o ante las autoridades que correspondan y decimos.

Que venimos por el presente en legal tiempo y forma a interponer reclamo administrativo, de conformidad a las previsiones del ART. 6 Inc. L del Estatuto Docente, solicitando al órgano correspondiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro que disponga en forma urgente **la suspensión** en la puesta en marcha de "ComunicaRNos", la nueva modalidad a disposición de los docentes para informar sus pedidos de suplencia, por cuanto mediante una vía de hecho administrativa- recuérdese que a la fecha no hay normativa al respecto-, se resuelve avanzar sobre el régimen de licencias docentes ejerciendo un control empresarial tecnocrático y ceocrático-.

El avasallamiento denunciado se reafirma con el desconocimiento ministerial del Estatuto del Docente, Ley 391 -que determina funciones perfectamente delimitadas para directores/as y supervisores/as- y ratificadas en los Reglamentos de Nivel Inicial, Resolución 828/87; de Nivel Primario, Resolución 90/87 y para el Nivel Medio, Resolución 5534/04. En todas ellas se especifica que, entre las misiones y funciones de los equipos directivos está la de verificar diariamente la asistencia y puntualidad, el asesoramiento del personal a cargo sobre derechos, obligaciones, funciones y encuadra legal que reglamenta la práctica docente y ratifica su representación natural ante autoridades y comunidades. Mientras que supervisores/as deben designar al personal interino y suplente.

Estas reglamentaciones tienen plena vigencia. En tal sentido se expresa la Resolución 1080/92 -T.O Res. 100/95- en el Capítulo IV: De las Designaciones Art. 19, dice: "Las designaciones del personal interino y suplente serán efectuadas por: ...c) Las Supervisiones Escolares del nivel y modalidad respectivos, para los cargos del primer grado del escalafón y los jerárquicos de los establecimientos y servicios ubicados en su localidad de asiento y zona de influencia, o los responsables que designen los organismos regionales cuando la localidad no sea asiento de la supervisión que corresponda al nivel o modalidad". A su turno, la Resolución 2867-2002, enfatiza lo expuesto al otorgar la facultad a los supervisores para designar suplentes.-

Por todo ello, además de manifestar nuestro rechazo al sistema de control -aviso a través de un -0800, la web o desde el celular- por vulnerar derechos laborales, EXIGIMOS la derogación del programa ComunicaRNos, en forma inmediata.-

Saludamos a Uds. Atentamente.



Unión de Trabajadoras y Trabajadores
de la Educación de Río Negro
CTERA • CTA

Nombre y Apellido	DNI	Escuela	Firma